

# STATE OF TEXAS



## **Plan de Recuperación de Desastres - Enmienda No. 7 Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (HUD)**

Ley Consolidada de Seguridad, Asistencia en Casos de Desastre y Apropiaciones  
Continuas, Ley Pública 110-329

Publicado: Septiembre 3, 2024

Período de comentarios públicos: Septiembre 3 – Septiembre 11, 2024

Aprobado:

Preparado por:

**Texas General Land Office**

1700 Congress Avenue

Austin, Texas 78701

Teléfono: 800.998-4456



## **Aviso Legal**

La GLO utilizó medidas razonables de control de calidad para garantizar la precisión de esta traducción del Plan de Acción. La versión en inglés del Plan de Acción es el documento oficial que rige el gasto de los fondos federales asignados. Si hay diferencias entre la versión en inglés y esta versión traducida, prevalecerá la versión en inglés. La versión traducida del Plan de Acción se proporciona solo con fines informativos. El Plan de Acción está sujeto a revisiones periódicas. Es responsabilidad del usuario verificar la exactitud de la información traducida. La GLO no será responsable de los daños o pérdidas de ningún tipo que surjan de, o en relación a, el uso o la confianza en la información traducida.

## ENMIENDA NO. 7:

---

### Resumen de los cambios del plan de acción

El propósito de este Plan de Acción Sustancial, Enmienda 7, es crear el Programa de Reasignación de Recuperación de Desastres (DRRP), para utilizar plenamente los fondos no comprometidos de todos los demás programas.

### Descripción del programa:

El Estado de Texas, uno de los estados más afectados por desastres en todo el país, constantemente no cuenta con fondos suficientes para recuperarse completamente de sus desastres. También ocurre que los programas y subreceptores no utilizan individualmente todos los fondos asignados. Este Programa de reasignación de recuperación de desastres está diseñado para apoyar la reasignación de aquellos fondos desobligados y no utilizados para una recuperación adicional muy necesaria para los desastres que ocurrieron en 2008, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. El Programa de Reasignación de Recuperación de Desastres (DRRP) está diseñado para utilizar estos montos desobligados y no utilizados para brindar la oportunidad a las comunidades con necesidades pendientes e insatisfechas de acceder a los fondos CDBG-DR restantes.

Este programa está diseñado para utilizar los fondos restantes del programa de las subvenciones actuales de recuperación de desastres de 2008 a 2019, con la excepción de la subvención para incendios forestales de 2011, y acelerar el gasto de fondos para cumplir con los requisitos de gastos oportunos del HUD a través de una convocatoria de proyectos a través de múltiples subvenciones. Cada proyecto se someterá a un análisis de elegibilidad en función de la subvención que se utilizará para financiarlo.

A medida que se sigan identificando fondos a través del proceso de desobligación, se agregarán a este programa. Todos los fondos restantes se reasignarán a este programa para cada subvención.

El Programa de Reasignación de Recuperación de Desastres (DRRP) reemplaza cualquier criterio contradictorio del Plan de Acción, según enmendado, al tiempo que aborda la reasignación apropiada de los fondos no utilizados que se utilizarán en el DRRP.

1 *Monto de asignación: \$20,500,000*

2 *Monto de asignación:*

i. Asignación máxima: \$20000.000.

ii. Asignación mínima: \$500.000.

3 *Entidades elegibles:* Unidades de gobierno local (ciudades y condados), tribus indias y autoridades de vivienda pública.

4 *Actividades elegibles*

i. Mejoras en inundaciones y drenajes.

ii. Mejoras en agua y aguas residuales.

iii. Mejoras de calles.

iv. Rehabilitación, reconstrucción y nueva construcción de proyectos multifamiliares asequibles.

5 *Actividades no elegibles*

i. Cualquier actividad no mencionada anteriormente.

6 *Restricciones de los fondos del programa*

i. Los fondos CDBG-DR no se pueden utilizar para ampliar una presa o dique más allá de la huella original de la estructura que existía antes del desastre. Los fondos CDBG-DR para diques y represas deben:

a. Registrar y mantener entradas relacionadas con dichas estructuras en la Base de datos nacional de diques del USACE o en el Inventario nacional de represas;

b. Asegurar que la estructura sea admitida en el Programa de Rehabilitación USACE PL 84-99 (Asistencia de Rehabilitación para Proyectos No Federales de Control de Inundaciones);

c. Asegurar que la estructura esté acreditada bajo el NFIP de FEMA; y

d. Mantener documentación de archivo que demuestre una evaluación de riesgos antes de financiar la estructura de control de inundaciones y documentación de que la inversión incluye medidas de reducción de riesgos.

ii. Los fondos no se pueden utilizar para ayudar a una empresa de servicios públicos de propiedad privada para ningún propósito. Una empresa de servicios públicos privada, también conocida como empresa de servicios públicos propiedad de inversionistas, es propiedad de inversionistas privados y tiene fines de lucro, a diferencia de ser propiedad de un fideicomiso o agencia pública (por ejemplo, una cooperativa o propiedad municipal de servicios públicos).

iii. No se considerará asistencia de recuperación por desastre con respecto a ninguna parte de una pérdida por desastre que sea reembolsable por FEMA, USACE, seguro u otra fuente debido en parte a las restricciones contra la duplicación de beneficios descritas en este Plan de Acción. Una actividad en marcha antes de la declaración presidencial de desastre no calificará a menos que el desastre haya impactado directamente dicho proyecto.

iv. Por ley (codificada en la Ley HCD como una nota a 105(a)), la cantidad de fondos CDBG-DR que se pueden contribuir a un proyecto del USACE es de \$250,000 o menos.

v. La Sección 582 de la Ley Nacional de Reforma del Seguro contra Inundaciones de 1994, según enmendada, (42 USC 5154a) prohíbe la asistencia en caso de desastres por inundaciones en determinadas circunstancias. En general, establece que ninguna asistencia federal de socorro en caso de desastre disponible en un área de desastre por inundación puede usarse para realizar un pago (incluido cualquier pago de asistencia de préstamo) a una persona para "reparación, reemplazo o restauración" por daños a cualquier propiedad personal, residencial o comercial si esa persona en algún momento ha recibido asistencia federal por desastre por inundaciones que estaba condicionada a que la persona primero hubiera obtenido un seguro contra inundaciones

según la ley federal aplicable y la persona posteriormente no haya obtenido ni mantenido un seguro contra inundaciones como lo exige la ley federal aplicable. ley federal sobre dicha propiedad. No se podrá proporcionar asistencia por desastres para la reparación, reemplazo o restauración de una propiedad a una persona que no haya cumplido con este requisito.

7 *Objetivos nacionales* : Ingresos bajos y moderados (LMI) y necesidad urgente.

8 *Selección de proyectos*

La GLO realizará una convocatoria de proyectos para todas las subvenciones que participan en el programa, y cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos elegibles. La GLO seleccionará qué fuente de financiamiento se utilizará para financiar el proyecto.

Luego, la GLO clasificará los proyectos utilizando los criterios definidos en la sección 1.1.1.10 a continuación. Esta clasificación se utilizará para informar la selección del proyecto, además de una revisión de la elegibilidad del programa y las condiciones de la subvención. Las presentaciones aprobadas tendrán una prioridad relativa durante el proceso de contratación según la fecha de vencimiento de la subvención que se esté utilizando.

9 *Criterios de elegibilidad*

La GLO evaluará para cada presentación la capacidad de gestión de cada entidad y la viabilidad de que el proyecto presentado se complete dentro del plazo de dos años. Además, cada proyecto debe:

- i. Incluir una actividad, un área de servicio y abordar un objetivo nacional;
- ii. Abordar las necesidades insatisfechas derivadas de desastres aplicables o vincularse con el evento de desastre; y
- iii. Cumplir con un objetivo nacional de HUD.

10 *Criterios de selección*

<b>Criterios</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>HUD MID</b>	<b>10 puntos posibles</b>
<i>El proyecto está en un área HUD MID</i>	<i>10 puntos</i>
<i>El proyecto está en un área MID estatal.</i>	<i>0 puntos</i>
<b>Objetivo nacional de LMI</b>	<b>20 puntos posibles</b>
<i>El proyecto cumple con el objetivo nacional de LMI</i>	<i>20 puntos</i>
<i>El proyecto no cumple con el objetivo nacional LMI</i>	<i>0 puntos</i>
<b>Cantidad de declaraciones presidenciales elegibles para CDBG-DR de 2008 a 2019</b>	<b>20 puntos posibles</b>
<i>10-12</i>	<i>20 puntos</i>
<i>7-9</i>	<i>15 puntos</i>
<i>4-6</i>	<i>10 puntos</i>
<i>1-3</i>	<i>5 puntos</i>
<b>Apalancamiento</b>	<b>5 puntos posibles</b>
<i>La entidad se ha comprometido a proporcionar apalancamiento no CDBG (un valor mínimo del 10 % de los fondos CDBG-DR solicitados)</i>	<i>5 puntos</i>

<b>Crterios</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<i>La entidad no se ha comprometido a proporcionar apalancamiento no CDBG (un valor mínimo del 10 % de los fondos CDBG-DR solicitados).</i>	<i>0 puntos</i>
<b>SoVI</b>	<b>15 puntos posibles</b>
<i>Alto</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Medio alto</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Medio</i>	<i>9 puntos</i>
<i>Medio bajo</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Bajo</i>	<i>3 puntos</i>
<b>Índice compuesto de desastres</b>	<b>20 puntos posibles</b>
<i>10% superior</i>	<i>20 puntos</i>
<i>25% superior</i>	<i>15 puntos</i>
<i>75% superior</i>	<i>10 puntos</i>
<i>25% inferior</i>	<i>5 puntos</i>
<i>10% inferior</i>	<i>0 puntos</i>
<b>¿Es el solicitante una autoridad de vivienda pública?</b>	<b>10 puntos posibles</b>
<i>El solicitante es una Autoridad de Vivienda Pública</i>	<i>10 puntos</i>
<i>El solicitante no es una Autoridad de Vivienda Pública</i>	<i>0 puntos</i>
<b>Desempate: Mayor tasa de pobreza</b>	
<i>*Más detalles sobre los criterios de puntuación estarán disponibles en las pautas de solicitud.</i>	

## 11 *Revisión de la AFFH*

Todos los proyectos propuestos se someterán a una revisión AFFH por parte de GLO antes de su aprobación. Dicha revisión incluirá evaluaciones de (1) la demografía del área del proyecto propuesto, (2) las características socioeconómicas, (3) la configuración y las necesidades de vivienda, (4) las oportunidades educativas, de transporte y de atención médica, (5) los peligros o preocupaciones ambientales, y (6) todos los demás factores importantes para la determinación de AFFH. Las presentaciones deben mostrar que es probable que los proyectos reduzcan las concentraciones raciales, étnicas y de bajos ingresos del área, y/o promuevan viviendas asequibles en áreas de baja pobreza y no minoritarias en respuesta a los impactos relacionados con los peligros naturales.

## 12 *Línea de tiempo*

La fecha de inicio del programa propuesto es inmediatamente después de la aprobación por parte del HUD de esta Enmienda al Plan de Acción. La fecha de finalización propuesta es de dos años desde el inicio del programa.

Presupuesto de Asignación Total (Actualizado en APA7)	
Administración	\$ 155,673,643.00
Planificación	\$ 59,055,149.00
Programa - Fondos de subvención	\$ 2,843,262,648.00
Fondo para la mejora de la recuperación ante desastres (DREF)*	\$ 55,481,416.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,113,472,856.00</b>
* Estas partidas incluyen fondos del Programa de Reasignación de Recuperación ante Desastres	

La GLO garantizará que se cumplan las asignaciones del 55% para vivienda y del 45% para no vivienda de los fondos de subvención del programa, según lo estipulado en el Acuerdo de Conciliación.